

nores carrar por los calles de esta Villa
de las dadas que suer en
metense en el campo algunos cru-
dos pena al que se ignorare, co-
me el dho, este, y otros, de la dha
de por la primera vez, los de otros ar-
bitrio, de que se dexa a lo que huere
lugar.

que ning una persona que en esta Villa por
el dho, que se comede a los iueros, y otros
de deuter a lo que se diximo para el
pa sim de el dho, pena de do. R. por lo
primera vez, los de otros arbitrio
que ning una persona en bre en to buer
de de esta Villa, ni en to arbitrio de
el campo, sanado mulos, burros, bacal-
no, buecos, cabras, lanos, y otros, si de
dho de otros que de en hacienda a fe-
na, sin que se, con licencia de su due-
no, de su guarda pena por la primera
vez de do. R. por cada un de los
maldos, mulos, y burros, por
lo que mira a sanado de el dho
Villa, de cada un de los de otros
arbitrio.

que ning una persona que en esta Villa, ni en to
de de de, mulos, ni otros, ni por la
guarda de ella, sin que se, con licencia
de que no quedar de llevar, cautada
que en este caso, los ante llevar con
lozo, lo mismo, los que llevar de

